

MODIFICACION Y SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01016202025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y ERIKA JAZMIN VACA COLMENARES

DIANA MIREYA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.350.338**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte y por la otra **ERIKA JAZMIN VACA COLMENARES**, con cedula No. 1023916921 en su calidad de CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025**, previas las siguientes, consideraciones: 1.) El día 21 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025**, cuyo objeto es: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS DE APOORTE Y/O CONVENIOS CUYO OBJETO SE RELACIONE CON LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y COMUNIDADES.* 2.) El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; acto que se llevó a cabo el 21 de marzo de 2025. 3.) Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$100.530.920)**. 4) Que mediante radicado de la Contratista No. 202512220000159032 del 8 de abril de 2025 y alcance de Radicado No. 202512220000181022 del 9 de abril de 2025, la Contratista **ERIKA JAZMIN VACA COLMENARES** identificada con cedula No. 102391692, solicito la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025** desde el 9 de abril al 29 de abril de 2025, inclusive. 5) Que mediante Memorando del día 8 de abril con radicado No. 202511000000041283, la Subdirectora General como Supervisora del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **01016202025** allegó el formato de justificación para modificación de contratos, y dio viabilidad para la suspensión y modificación del mismo. 6) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN** al contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Suspender el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025** a partir del día 9 de abril hasta el 29 de abril de 2025, inclusive, reiniciando actividades el día 30 de abril de 2025. El término suspendido del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025**, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato, ni extenderá el plazo de ejecución inicialmente pactado para el contrato. **SEGUNDA: LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS:** teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y los días de suspensión, se hace necesario liberar del Registro Presupuestal 314425 del 21 de marzo del 2025 el valor correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$7.539.819)**, correspondiente al tiempo de la suspensión, esto es veintiún (21) días, valor que no será ejecutado. **TERCERA:** Modificar el valor del contrato el cual se fija en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. (\$92.991.101)**. **CUARTA:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **01016202025** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA: EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente suspensión y modificación, y el documento expedido como consecuencia de esta notificación lo



deberá cargar en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación. **SEXTA:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en la fecha y hora en que concluyen los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Zayuan Adrit Sanabria - Contratista Dirección de Contratación.
Revisó Laura Tellez -Contratista Dirección de Contratación

PÚBLICA